



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-357-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, (ENATREL)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-001-01-2017**, derivado de la revisión practicada a los Procesos de Contrataciones realizados por el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), específicamente al Sub-Programa I, Componente 1, 2 y 6 administrados por ENATREL, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Control Interno relativo a los procedimientos utilizados por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica para las contrataciones de Bienes y Servicios, realizadas por el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER); **b)** Comprobar que los diferentes procesos de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios efectuados en el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), se realizan conforme la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Políticas, Normas y Guías emitidas por los Organismos Financieros y de Cooperación Internacional; **c)** Verificar si los egresos efectuados en concepto de Adquisición de Obras, Bienes y Servicios mediante los procedimientos establecidos para las Contrataciones del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados, contabilizados, revisados, autorizados y si los mismos corresponden al período sujeto a revisión; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-357-18

Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, siendo los resultados: **1)** Se comprobó que el Sistema de Control Interno aplicable a los Procesos de Contrataciones efectuadas por el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), durante el período comprendido del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, es efectivo. **2)** Se determinó que las Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios efectuadas durante el período comprendido del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, mediante los procedimientos de Licitaciones, en cualquiera de sus modalidades, Selección Basada en Calidad y Costo, Selección Basada en Calidad, Consultoría Individual, Comparación de Precios y Compras Menores, se llevaron a cabo conforme lo establecido en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Políticas Normas y Guías emitidas por los Organismos Financieros y de Cooperación Internacionales y demás disposiciones aplicables. **3)** Se verificó que los egresos efectuados en concepto de Bienes, Obras y Contrataciones de Servicios, realizados mediante los procedimientos establecidos para Licitaciones en cualquiera de sus modalidades, Selección Basada en Calidad y Costo, Selección Basada en Calidad, Consultoría Individual, Comparación de Precios y Compras Menores se encuentran debidamente soportados, clasificados, registrados, contabilizados, revisados, corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) y, **4)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, (ENATREL)**, de fecha doce de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-001-01-2017**, derivado de la revisión practicada a los Procesos de Contrataciones realizados por el Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER), específicamente al Sub-Programa I, Componente 1, 2 y 6 administrados por ENATREL, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-357-18

folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Seis (1,086) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López